

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Área de Contratación
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
REGISTRO GENERAL

22 ENE. 2009

SALIDA

Nº 1073

10/08.
EL CERRO adj prov

TRUST LUAN, S.L.
Urb. Costalita del Sol 2, 1ªA.
29680 Estepona. (Málaga)
C/Ip. Luis Serrano Moreno

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 07.10.08 se aprobó expediente para las OBRAS DE ORDENACIÓN DE LA PLAZA DEL ROCÍO "EL CERRO", por un importe máximo de 87.216,02 €, IVA excluido, por procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que tras la consulta a las entidades JOSÉ ANTONIO PÁEZ LARA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL, GARSAN 38 S.L y TRUST LUAN S.L., las cuales presentaron oferta, el Técnico municipal y la Sección de contratación, informaron con fechas 23.12.08 y 12.01.09 respectivamente, que la documentación presentada por JOSÉ ANTONIO PÁEZ LARA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL, no era suficiente para acreditar los requisitos previos, por lo cual, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2009, se acuerda su exclusión del procedimiento. Por otra parte, respecto de las entidades GARSAN 38 S.L y TRUST LUAN S.L., según consta en los informes de la Sección de Contratación de fechas 10.11.08, y el anteriormente citado de 12.01.09, sí cumplen con los requisitos previos.

Visto asimismo el informe de la Sección de Contratación emitido el 15.01.09, expresivo de que la oferta económica presentada por TRUST LUAN S.L., resulta ser la mejor oferta, siendo el precio, el único criterio de adjudicación, y no incurriendo la citada oferta en baja desproporcionada o temeraria, conforme al art 85 del RGLCAP, y siendo, igualmente, ajustada a los Pliegos de aplicación,

De conformidad con lo previsto en el art. 135 de la LCSP,

RESUELVO :

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato de obras a la entidad TRUST LUAN S.L., por un importe total de 75.180,00 € + 12.720,00 € correspondientes al IVA, y un plazo de ejecución de TRES MESES, todo ello en los términos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y oferta del contratista.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 de la LCSP, en relación con el art. 96.2.b del mismo texto legal, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

- Acreditación de constitución de garantía definitiva por importe de 3.759,00 €, en los términos de la cláusula 10.5.d del PCAP de aplicación.
- Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Benalmádena, y en sus obligaciones con la Seguridad Social. (Cláusula 10.5. a), b) y c) del PCAP):

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la L.C.S.P., siempre que el mismo acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.



Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante y notifíquese al licitador y Dependencias Municipales afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a _____.

EL SECRETARIO,

20 ENE. 2009

